

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTISTICOS.

A continuación, presento el estudio de conveniencia y necesidad requerido de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25, numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993 (modificado por el art. 87 de la ley 1474 de 2011) y el artículo 2.1.1° del Decreto Reglamentario No. 734 de 2012, para adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

1. ANALISIS SOBRE LA CONVENIENCIA DE REALIZAR LA CONTRATACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

Para la Secretaría Distrital de Hacienda <u>es conveniente</u> la celebración de un contrato con el objeto abajo registrado, teniendo en cuenta que el Concejo de Bogotá D.C., requiere contratar trabajos artísticos, con el fin de incluir en la galería de presidentes del Concejo de Bogotá D.C., un retrato sobre lienzo al óleo de la Honorable Concejal de Bogotá D.C., doctora Maria Clara Name Ramírez, actual Presidenta de la Mesa Directiva de la Corporación.

artir del año 2002, la Secretaría de Hacienda asumió las funciones que venía desarrollando el Fondo Rotatorio del Concejo, en razón a que mediante Acuerdo Distrital No. 59 del 2002, el Concejo de Bogotá D.C., dispuso lo siguiente:

"Artículo 3. Subrogación de derechos y obligaciones. El Distrito Capital de Bogotá – Secretaría de Hacienda Distrital subrogará al Fondo Rotatorio del Concejo de Bogotá en la titularidad de los derechos que a éste corresponden y en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, incluidas las pecuniarias"

Así mismo, el artículo 6º del Acuerdo antes citado preceptuó:

"Creación del Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C. Créase el Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C., para el manejo presupuestal, contable y de tesorería de los recursos financieros destinados a la administración, funcionamiento y operación del Concejo de Bogotá, D.C.

El Fondo Cuenta dei Concejo de Bogotá, D.C. no tendrá personería jurídica y el ordenador del gasto de los recursos será el Secretario de Hacienda Distrital, quien podrá delegar dicha facultad en un funcionario del nivel directivo de la Secretaría de Hacienda."

ilmente, el parágrafo del artículo 7º del Acuerdo 59 de 2002, estableció:

"Los gastos que se deriven de la administración y funcionamiento del Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C., serán con cargo al presupuesto de la Secretaria de Hacienda Distrital."

A~u vez el Decreto Distrital No. 260 del 24 de junio de 2002, en su artículo 1º. Señaló:

"Créase en el Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, la Unidad Ejecutora 04 «Fondo Cuenta Concejo de Bogotá, D.C.».

Sobre la base de lo anterior, corresponde a la Secretaría Distrital de Hacienda contratar con cargo a los recursos asignados al "Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C." los bienes o servicios que requiera el Concejo de Bogotá, D.C.

La Galería de Presidentes del Concejo de Bogotá D.C., muestra al público que visita sus instalaciones, los retratos de los Honorables Concejales de Bogotá D.C., que han ocupado la Presidencia de la Corporación; éstos retratos, son la referencia gráfica de publicaciones que cuentan la historia política del Concejo de Bogotá D.C., y hacen parte de exposiciones, razón por la cual se hace necesario la elaboración del retrato.



La necesidad concreta que la Secretaría Distrital de Hacienda pretende satisfacer es contratar la elaboración de un retrato sobre líenzo al óleo de la Honorable Concejal de Bogotá D.C., doctora Maria Clara Name Ramírez, actual Presidenta de la Mesa Directiva del Concejo de Bogotá D.C., con el fin de continuar la conformación de la galería de obras de arte que durante varias décadas se ha venido consolidando, integrada por los retratos de los Presidentes de la Mesa Directiva.

Dicho retrato será expuesto en el Salón de Presidentes de la Corporación, ubicado en la Sede Social Álvaro Gómez Hurtado, razón por la cual el requerimiento se encuentra incluido dentro del Plan de Contratación aprobado para esta vigencia. Línea 369

En caso de no realizarse la enunciada contratación no se podrá contribuir al cumplimiento de la conformación de la galería de obras de arte que durante décadas se ha venido consolidando, repercutiendo en un posible incumplimiento a los objetivos previstos en el plan de desarrollo de la presente administración y a las funciones a cargo de la Corporación, condición que va en contravía de las metas planteadas para la presente administración.

Esta Entidad Distrital no encuentra técnicamente viable la posibilidad de incluir la obligación del contratista o asociado de vincular población beneficiaria de la Directiva Distrital No. 001 de 2011, y en consecuencia, pasa a dejar CONSTANCIA de las razones extrajurídicas de tal inviabilidad, de acuerdo con el literal c) del punto 4) de la citada Directiva, así: por considerar que la persona que se requiere para la ejecución del objeto contractual solo puede encomendarse a determinadas personas de calidades reconocidas e idoneidad y capacidad suficiente en el desarrollo de trabajos artísticos. Teniendo en cuenta lo anterior, la Entidad no efectúa la consulta en la página de la Secretaría de Desarrollo Económico.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON LOS RESULTADOS ESPERADOS

2.1. OBJETO:

Contratar el servicio para la elaboración del retrato sobre lienzo al óleo de la Honorable Concejal de Bogotá D.C., doctora Maria Clara Name Ramírez, actual Presidenta de la Mesa Directiva del Concejo de Bogotá D.C.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO:

Las especificaciones técnicas que debe contener el retrato sobre lienzo al óleo son las siguientes:

- Técnica: Retrato pintado al óleo sobre lienzo templado en bastidor de cedro y enmarcado 5cm, en colores dorado verde dorado según muestra.
- Interpretación artística: Se trata mediante una visión realista de altísima calidad y fidelidad, lograr recrear el aspecto psicológico del personaje exaltando sus rasgos particulares.
- Dimensión: Obra de 35 x 25 CMS.
- Presentar el boceto del retrato con base a la foto oficial para ser aprobado por el supervisor del contrato.

2.3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA



- Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional y Distrital, y demás disposiciones pertinentes.
- 2 Cumplir lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales, así como en la propuesta presentada.
- Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social., salud, pensiones, aportes parafiscales y riesgos laborales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003, artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
- Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue la copia del contrato y las instrucciones para su legalización, deberá constituir las garantías pactadas en el contrato.
- Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados y responder por ello.
- 6 Colaborar con la entidad contratante para que el objeto contratado se cumpla y que este sea el de mejor calidad.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y entrabamiento que pudieran presentarse.
- 8 Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor o interventor del contrato, según corresponda.
- Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C. y sólo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
- Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta La Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C por conducto del supervisor o interventor del contrato.

2.4. OBLIGACIONES ESPECIALES.

- 1. Realizar un estudio fotográfico, que consta de una sesión fotográfica digital de una hora de duración con toma ilimitada durante la sesión y retoques digitales sobre la foto seleccionada.
- 2. Presentar el boceto del retrato con base a la foto oficial para ser aprobada por el supervisor del contrato.
- 3. Entregar un retrato sobre lienzo al óleo de la Honorable Concejal de Bogotá D.C., doctora Maria Clara Name Ramírez, actual Presidenta del Concejo de Bogotá D.C., cumpliendo con las especificaciones técnicas establecidas en el alcance del objeto de los Estudios Previos.
- 4. Garantizar que los materiales usados para la elaboración del retrato al óleo, sean de óptima calidad e importados de Francia.
- 5. Garantizar que la entrega del retrato sobre lienzo al óleo sea en las Instalaciones del Concejo de Bogotá D.C., en la fecha, sitio y hora acordados con el supervisor, dentro del plazo del contrato.
- 6. Cambiar en caso que sea necesario el retrato sobre lienzo al óleo, cuando no se ajuste a las especificaciones técnicas señaladas en el alcance del objeto sin ningún costo a la Entidad.
- 7. Garantizar la calidad del retrato sobre lienzo al óleo, mínima de seis (6) meses contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción por parte del supervisor.
- 8. Mantener fijos los precios ofrecidos en la propuesta durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo.



9. Las demás que se deriven del presente contrato y que estén relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones propias del objeto contratado.

ESULTADO	S ESPERADOS
No.	Resultado
	Retrato sobre lienzo al óleo de la Honorable Concejal de Bogotá D.C., doctora 100%
	Maria Clara Name Ramírez.

2.5. PLAZO

Dos (2) meses, a partir de la firma del acta de inicio.

2.6. PRESUPUESTO ESTIMADO

El valor estimado del contrato, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos, es la suma de Seis Millones de Pesos (\$6.000.000) MONEDA CORRIENTE.

El anterior valor se encuentra respaldado con el (los) siguiente(s) Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal:

No. 155

Fecha: 30 de octubre de 2013

Código presupuestal: 111-04-3-1-2-02-11-00-0000-00

Valor: Seis Millones de Pesos (\$ 6.000.000) MONEDA CORRIENTE.

Vigencia: 2013

2.7. FORMA DE PAGO:

Se realizará un único pago por concepto de la adquisición del retrato sobre lienzo al óleo de la Honorable Concejal de Bogotá D.C., doctora Maria Clara Name Ramírez, al recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato e ingreso al almacén.

Los pagos se efectuarán dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la radicación en la Subdirección Financiera de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones expedida por el interventor del contrato, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al sistema de salud, pensión y ARL.

Los pagos se efectuarán a través del sistema SAP en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

2.8. SITIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

En las instalaciones del Contratista.



2.9. CLÁUSULAS SANCIONATORIAS Y COSTOS A CARGO DEL CONTRATISTA: El proponente deberá tener en cuenta que el contrato incluirá cláusula de multas, ciáusula penal pecuniaria, cláusulas excepcionales. Igualmente, los de expedición de la garantía, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional y distrital que gravan los contratos estatales.

2.10. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR.

El supervisor o interventor además de las funciones establecidas en el procedimiento supervisión e interventoría, 38.P-01, tendrá las siguientes:

- 1. Tramitar el pago de conformidad a lo estipulado en la cláusula forma de pago.
- 2. Expedir las certificaciones por concepto de recibo a satisfacción del retrato sobre lienzo al óleo.
- 3. Velar por el cabal cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato.
- 4. Impartir por escrito las órdenes y solicitudes necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual
- 5. Verificar que la póliza solicitada este vigente de acuerdo con la ejecución del contrato
- 6. Solicitar al contratista el cambio del retrato sobre lienzo al óleo en el evento en que no cumpla con las especificaciones técnicas señaladas.

3. REQUISITOS DE FORMACIÓN Y EXPERIENCIA

3.1. FORMACIÓN EXIGIDA AL CONTRATISTA (Para contratos de prestación de servicios con persona natural)

N/A

3.2. EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA

Autor de Trabajos Artísticos debidamente registrados.

3.3. EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA DIRECTAMENTE RELACIONADA CON EL AREA DE SERVICIO A PRESTAR

Autor de Trabajo Artístico Relacionado con Óleo Sobre Lienzo.

4. FUNDAMENTOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN.

Efectuado el análisis de que trata el numeral *6.1. "Condiciones Generales"* del procedimiento 37- P.01, se determinó que corresponde a la Modalidad de Selección Contratación Directa prevista en el literal h), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 3.4.2.5.1° del Decreto Reglamentario 734 de 2012 y cuyo procedimiento es el 37-P-01, numerales 8.7 y 9.7 diagrama de flujo y descripción de actividades.

5. EL ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO SU MONTO Y EL DE POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL MISMO.



El análisis para calcular el valor estimado del contrato que se deriva del presente proceso de selección, así como su monto y el de posibles costos asociados al mismo se encuentra contenido en el estudio de mercado, el cual se anexa al presente en un (1) folio.

Se anexa un (1) folio que complementa este análisis.

6. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. (D.R 734 de 2012, Artículo 2:2.9º).

De conformidad con el artículo **3.4.2.5.1º** del Decreto Reglamentario 734 de 2012, en este tipo contractual el factor de selección es la capacidad establecida para la persona natural o jurídica de ejecutar el objeto del contrato, siempre que haya demostrado la idoneidad y la experiencia directamente relacionada con el objeto a desarrollar, establecidas en el numeral 3 del presente formato y debidamente certificada por el Director o Jefe del Área de Origen del contrato, y por el Ordenador del Gasto en el **Formato 37.f-05** "Proceso de contratación Directa: Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Selección de contratistas".

("Artículo 3.4.2.5.". Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Para la contratación de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, la entidad justificará dicha situación en el acto administrativo de que trata el **artículo 3.4.1.1º del presente decreto.")**

7. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO QUE GARANTIZAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SURJAN DEL CONTRATO Y DE SU LIQUIDACIÓN.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales o contractuales que se adquieren en virtud del contrato a suscribirse, el contratista otorgará a favor de la Secretaría Distrital de Hacienda, una garantía que ampare los siguientes riesgos:

Cumplimiento:

El principal riesgo que se puede presentar en la ejecución del objeto contractual es que el contratista no cumpla a cabalidad con las obligaciones establecidas en el contrato, para lo cual éste deberá constituir el amparo de <u>Cumplimiento</u> por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato, vigente por el término de ejecución del mismo y



cuatro (4) meses más. Este amparo debe constituirse a partir de la fecha de suscripción del contrato y debe garantizar el cumplimiento del contrato, el pago de la cláusula penal y de las multas.

Calidad de los Bienes Suministrados:

Otro de los riesgos en que se puede incurrir en esta contratación es la deficiente calidad de los bienes suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y el Pliego de Condiciones. Por lo anterior para cubrir este riesgo, el contratista debe constituir el amparo de <u>Calidad de los Bienes Suministrados</u>: Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente desde el recibo a satisfacción de los bienes más seis (6) meses.

Modalidad	Porcentaje	Vigencia de amparos	Modalidad	Porcentaje	Vigencia de amparos
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo el pago de multas y cláusula penal pecuniaria	del Valor total	. 1	Devolución del pago anticipado	N/A	N/A
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	Por el 20% del Valor total contrato.	Desde el recibo a satisfacción del contrato más 6 meses.	Estabilidad y calidad de la obra	N/A	N/A
Calidad del servicio	N/A	N/A	Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	N/A	N/A
Buen manejo y correcta inversión del anticipo.	N/A	N/A	Responsabilidad Extracontractual ¹	N/A	N/A
			Otros amparos por incumplimiento de obligaciones que deban ser amparados.	N/A	N/A

clases de garantías, los riegos a amparar derivados del incumplimiento del contrato, el cubrimiento de otros riesgos y la suficiencia de la garantía están consagradas en el Decreto Reglamentario 734 de 2012.

OTROS ASPECTOS				

N/A

¹ La Póliza de Responsabilidad Extracontractual sólo puede ser amparada mediante póliza de seguro y debe cumplir con los requisitos establecidos en el Art. 16 del Decreto 4828 de 2008, modificado parcialmente por el Decreto 2493 del 3 de julio de 2009.



9. RECOMENDACIÓN

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Secretaría Distrital de Hacienda, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo.

ÁREA DE ORIGEN	DIRECTOR DEL AREA DE ORIGEN
Nombre: KATTY ALEXANDRA NOVOA CARDOSO Cargo. Asesora del Fondo Cuenta Concejo de Bogotá D.C.	Nombre: ANA LUCIA ANGULO VILLAMIL Cargo: Directora de Gestión Corporativa (E).
Elaboró: Jersson Bustos Chaves	

Elaboró:	Jersson Bustos Chaves
Revisó:	Nelly Quintero Navarrere 100
Aprobó:	Katty Alexandra Novoa Cardoso



ACTA DE APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS QUE AMPARAN EL CONTRATO SUBDIRECCIÓN DE ASUNTOS CONTRACTUALES-DIRECCIÓN JURÍDICA

En Bogotá, D.C., a los 2 6 NV. 2003 se procede a verificar los datos del contrato y/o modificación, y la (s) garantía (s) que amparan los riesgos del contrato, con el fin de ser aprobadas.

DATOS GENERALES DEL CONTRATO

			D WON(10-11-0						
Nombre del contratis	sta C	CESAR ALEJANDRO GUERRERO BARRIGA							
Identificación: 80725449 C.C. (X) NI									
Número del contrato	1	30336-0-2013							
Fecha del contrato	2	1-11-2013 °							
Objeto del contrato Contratar el servicio para la elaboración del retrato sobre llenzo al óleo de la Honorable Concejala de Bogota Didoctora Mana Clara Name Ramírez, actual Presidenta de la Mesa Directiva del Concejo de Bogotá D.C., de conformicon lo previsto en el documento de estudios previos									
Número de la modifi	cación y fecha N	I/A							
		PLAZO DEL CON	TRATO						
Plazo contrato principal	Plazo de las Prórroga	s Plazo total	Fecha inicio contrato	Fecha terminación contrato					
2 meses /	****************	2 meses∕		900LI 20 LA PULL PUL					
		VALOR DEL CON	TRATO						
Valor Inicial del cor	ntrato e	Valor de las adiciones		Valor Total del contrato					
\$ 6,000,000		\$ 6,000,000.							

DATOS GENERALES DE LA(S) GARANTÍA(S)

		ERALES DE LA(S) GARANTIA(S							
GARANTIA ÚNICA DE CU	MPLIMIENTO No. 12-44-1	01092413 ANEXO N° 0"	a parti 1974 ili pativat de la Manta de la como de la	สติด ซีริส ซอล์รูป และ และเลยี่ กระที่สอดกรรมสามารถ เกราะ					
Nombre del Tomador		SI							
Número de identificación		SI	SI C.C.(X† NIT. ()						
Garantia de Cumplimiento	para Entidades Estatales	SI	SI						
Póliza debidamente firmada	a	SI							
Fecha de expedición		25-11-2013-	25-11-2013						
Aseguradora		Seguros del Estado S.A		1. 4*					
	AMP	AROS VERIFICADOS		1994 - J					
A	Vigencia exigida	Vigencia del Amparo Porcental	e ,,	Hay cobertura					
Amparo	Plazo Tiempo ejecución adicional	Desde Hasta exigido		SI NO					

_	Vigencia exigida		Vigencia del Amparo		Porcentaje	100	Hay conertura	
Amparo	Plazo ejecución	Tiempo adicional	Desde	Hasta	exigido	Valor a exigir	SI	NO
Buen manejo y correcta inversión del Anticipo								
Devolución del pago anticipado								
Cumplimiento	2 meses .	4 meses -	25-11-2013_	25-06-2014 •	30% -	\$ 1.800.000 -	Χ.,	
Pago de salario, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales		eligent gegen	farjasan ar 🗼 jar	grande a dese	r in e			
Estabilidad y calidad de la obra		ende en . La de estat	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1		eri. Gusta			
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	2 meses	6 meses - contados a partir del recibo a satisfacción de los bienes	25-11-2013-	25-08-2014 ²	20% /	\$ 1.200.000 <	X	
Calidad del servicio								
Repuestos y accesorios	***************************************							
Otros								
Observaciones:								

Sede Administrativa: Carrera 30 № 25-90 - Cádigo Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá: Avenida Calle 17 № 658-95 - Cádigo Postal 111611
Teléfono (571) 338 5000 • Línea 195 contactenos@shd gov.co
- Nit. 899,99.061-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia











ACTA DE APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS QUE AMPARAN EL CONTRATO SUBDIRECCIÓN DE ASUNTOS CONTRACTUALES-DIRECCIÓN JURÍDICA

PÓLIZA DE RESPONSAE	ILIDAD E	XTRACC	INTRACTUAL	N° ANEX	ON°	i denti traj propilari ma dis		1,54.)		
Nombre del Tomador:										
Número de identificación:						0.0	D. ()	NIT (X)	
Póliza debidamente firmac	a:			An in the second property of the second seco						
Fecha de expedición:						****				
Aseguradora										
	e Area		AMPARO	S VERIFIC	ADOS		S. Linner			introduction (in 1974) in grade Thirtier production (in 1974)
	Vigencia	a exigida	Vigencia del Amparo		Porcentaje	Valor a exigir	Amparo solicitado		Hay cobertura	
Amparo	Piazo ejecución	Tiempo adicional	Desde	Hasta	exigido		SI	NO	SI	NO
Predios labores y operaciones- PLO				The separ				*********	****	
Daño emergente			te inspect to	4.1	mag 17	the made				
Lucro cesante										
Cobertura expresa de Perjuicios	extrapatrimo	oniales								
Cobertura expresa de la respons			os de Contratistas	y subcontratis	tas					****
Cobertura expresa de Amparo P	atronal						<u> </u>			
Cobertura expresa de Vehiculos	propios y no	o propios								
Anexo de Responsabilidad Conti	actual									
Gastos Médicos							<u> </u>		<u> </u>	
Revocación de la póliza a 60 día		aviso a la e	entidad		3454-534-4		<u> </u>			
Ampliación de aviso de siniestro									-	
Restablecimiento automático del				de siniestro p	or una vez		ļ			
No revocación o cancelación de	la póliza por	no pago de	la prima				<u> </u>	<u> </u>	ļ	
Observaciones:						er to the second		**.	H. 111. 1	
GARANTÍAS REVISADA	S POR:	Salah Tilan		namia Njilari Najari						
Nombre: Carolina Torres 1	viontaña		1.7							1,14
Vo. Bo.: 0-65			3333		A Preside			·		

PÓLIZA APROBADA POR:

Fecha:

MARTHA CONSUELO ANDRADE MUÑOZ

Subdirectora de Asuntos Contractuales Resolución N° SDH-000257 de 3 de julio de 2012

Nota: Hacen parte de la presente Acta la(s) póliza(s) aqui relacionada(s)







